

La intervención del señor Cid en la Cámara

(Viene de primera plana)

afección de esos bienes a ese servicio público y cesa su situación objetiva para entrar en una situación subjetiva. Y dicen los autores del voto particular, señores Cuevas y Jiménez de Asúa: "No se puede re- traer la situación de esos bienes a su anterior situación objetiva. Hay que considerarlos bienes sin dueño y considerarlos bienes sin dueño por analogía a lo dispone la ley de Puertos, en relación con la zona litoral que deja de ser del dominio público (lo estoy reproduciendo al pie de la letra, porque tomé al pie de la letra, la explicación del señor Cuevas, autor de esa doctrina que nos expuso ante la Comisión) por analogía con los preceptos de nuestro derecho positivo, en relación con la zona litoral que deja de ser del dominio público".

Yo le oía verdaderamente maravillado porque me parecía que era demasiado sutilizar ir a fundamentar una confiscación de bienes de la Iglesia en la ley de Puertos o en las Ordenanzas de Aduanas. (Un señor diputado: Es el puerto de arrebatacapas.—Otro señor diputado: Eso no lo dijo el señor Cuevas ni nadie). Yo niego lo que sobre ese particular se ha argumentado. Se decía que no se podía determinar el carácter y situación de esos bienes con anterioridad a haber adquirido un carácter objetivo al entrar a ser partes de un servicio público; y yo digo que no tenemos necesidad de remontarnos al Imperio romano ni a la conversión de Recaredo, ni al edicto de Milán para determinar cuáles son los bienes de la Iglesia y los de la Nación, y nosotros sostenemos, que debía irse a una determinación de cuáles eran los bienes de la Iglesia y cuáles eran los bienes de la Nación, porque creíamos que era perfectamente posible hacerla, y para creerlo así nos ateníamos a la doctrina que desde esos bancos se expuso por don Fernando de los Ríos, siendo ministro de Justicia, de que cabía en la Constitución; que el Estado declarase cuál es la situación jurídica de la Iglesia dentro del Estado; en uso de su soberanía, que el Estado hiciera esa declaración como la ha hecho en la Constitución, y que nada se oponía a que para hacer la separación de la Iglesia y del Estado se hiciera un Concordato o "modus vivendi", como se ha hecho en otras naciones o podía llevarse a efecto también habiendo reconocido a la Iglesia el carácter de Corporación de derecho público como lo ha reconocido el Uruguay en el artículo 5.º de su Constitución de 1930.

Pero por lo menos, nosotros es-

timábamos que esa separación debía haberse hecho en la forma que propugnaba el voto particular de persona que no ha de ser recusada por vosotros, cual don Demófilo de Buen, que sostenía: inventario de bienes de la Nación; inventario de bienes de la Iglesia (se presume que todos son del patrimonio de la Nación); cuando haya desacuerdo entre si son de la Nación o son de la Iglesia, resuelve el Gobierno, y contra la resolución del Gobierno, no simplemente oír a la Iglesia, sino las facultades de ésta de defender el dominio de sus bienes en la jurisdicción ordinaria, en los Tribunales ordinarios. Eso contiene el voto particular de don Demófilo de Buen; no contiene los preceptos del artículo 11 del dictamen, de atribuir al patrimonio de la Nación absolutamente todos los bienes propiedad de la Iglesia; porque tal como está redactado el artículo 11, es un número insignificante el de aquellos bienes que pueden considerarse no comprendidos en esa incorporación al patrimonio nacional y con carácter privado a la Iglesia.

Y claro está que el uso que se deje a la Iglesia de esos bienes no disminuye la gravedad de esto que nosotros estimamos un atropello; primeramente porque, al fin y al cabo, se le quita a la Iglesia el derecho de propiedad, que es el fundamental y el más indispensable al desarrollo de sus fines; y porque el uso mismo que se le deja queda en precario y puede serle arrebatado por una ley y sin más derecho que el de que se la oiga en un expediente, pero sin poder defender en forma la propiedad de esos bienes.

Se agrava, además, ese atropello por la forma en que se lleva a cabo, teniendo en cuenta la enorme extensión de esa confiscación que priva a la Iglesia de sus bienes; teniendo en cuenta la diferencia de trato de que se hace objeto a la Iglesia católica en relación con otras Confesiones religiosas, cuyos templos y su poder sin limitación, y por el sarcasmo que supone el que después de estos preceptos se diga: todo aquello que económicamente no valga dos pesetas, ni valga nada en el aspecto histórico, ni valga nada en el aspecto artístico; autorizamos que se pueda ceder su uso a la Iglesia, mediante una ley con las condiciones que en la misma se determinen. (Un señor diputado: Comisión absoluta; en uso de todo lo demas). No es este el solo precepto anticonstitucional. El que se contiene en el artículo 20 del proyecto es francamente anticonstitucional, porque establece para los bienes, derechos reales y bienes muebles, una

limitación; así como también se establece la limitación del derecho general de adquirir. Pero si se tiene en cuenta que eso está autorizado en el artículo 26 en su apartado 3.º, pero exclusivamente para las Ordenes religiosas, y no está autorizado en ese artículo de la Constitución para la Iglesia, se infringe el precepto constitucional en ejecución del mismo precepto que establecía la posibilidad de esas limitaciones para las Ordenes religiosas. Desbordando el contenido del precepto constitucional, yendo más allá lo haréis extensivo a los bienes de la Iglesia, olvidando también lo que se dice en ese mismo artículo del proyecto; que ninguna ventaja ni restricción de derechos podrán fundarse en la condición ni en las creencias religiosas; y en contradicción con el precepto constitucional y con el contenido de ese artículo, el precepto que se refería a las Ordenes religiosas lo extendéis vosotros a los bienes de la Iglesia, con infracción manifiesta de la Constitución. Como la hay también al querer fundamentar la medida que tomáis en relación con los bienes de la Iglesia en la necesidad de amparar el tesoro artístico. Eso estaría muy bien si en el artículo 45 de la Constitución no estuvieran ya reglamentadas las facultades amplísimas e ilimitadas del Estado para adoptar todas las medidas que estimase necesarias para la defensa del Tesoro artístico nacional; aunque bien claro se puso de manifiesto en la Exposición de Barcelona que si algo hay del patrimonio artístico nacional que haya merecido la pena de conservarse, y que continúe conservándose, fué la Iglesia la que lo conservó.

Estaría justificada la aplicación a la Iglesia de ese precepto del artículo 45 de la Constitución prohibiendo la exportación de los bienes de esta clase; pero hacerla también de peor condición que el resto de los españoles por el simple carácter religioso en lo que respecta a bienes que guardan relación con el Tesoro artístico, en la forma que se contiene en el proyecto, es un nuevo atropello que priva a los bienes de la Iglesia.

Otro extremo hay que nosotros tenemos que combatir en el proyecto, que es la omisión que en él se hace de algo que estimamos fundamental y que en la discusión de la Comisión de Justicia tuvo la conformidad de todos los miembros, subordinándolo a lo que se acordase al aprobar los Presupuestos del Estado, que es lo que hace referencia a las misiones para enseñanza y para convertir infieles. Todos reconocemos la labor diplomática benéfica para el interés nacional que representan esas misiones, y cuando se estaba en aquellos días discutiendo el Presupuesto deciais

que para que no hubiese contradicción había que subordinar esta cuestión a lo que se acordase en los Presupuestos, y en el Presupuesto del Ministerio de Estado se votaron cantidades para atender a ese particular y nosotros estimamos que al establecer la prohibición de que tanto el Estado como la Provincia o el Municipio otorguen subvenciones a ninguna empresa u Ordenes religiosas, debe venir la excepción para aquellas que guarden relación con las misiones, misiones que no sólo existen en la actualidad, sino que tienen en el Marruecos español que abarca 28.400 kilómetros—gran importancia, pues la misional de los Franciscanos sólo en Tánger educa a 2.000 niños, y en la zona española sostienen 42 escuelas primarias, tres superiores y cuatro profesionales, y en la Guinea española sólo los misioneros del Corazón de María han fundado 21 colegios. Esta labor cultural en beneficio de España, debe tener el amparo y la protección, debidas en este proyecto de Congregaciones.

Y finalmente voy a dejar de molestar ya la atención de la Cámara, hay otro extremo importantísimo, que es la disposición transitoria de esta ley. En el proyecto del Gobierno, con buen sentido, se disponía que el señor ministro de Instrucción Pública, una vez promulgada esta ley, procuraría con toda rapidez poner a la República en condiciones de que sus escuelas pudieran recoger esos alumnos que reciben la enseñanza de las Ordenes religiosas. Ese precepto del proyecto del Gobierno ha sido modificado en el dictamen de la Comisión y se establece que al promulgarse esta ley cese en el acto la enseñanza por las Ordenes religiosas. Es decir, que se expone a todo ese inmenso número de niños que reciben la enseñanza de las Ordenes religiosas y a las familias de esas criaturas, a mitad de curso académico, a dejarlas en la calle y sin enseñanza de ninguna clase. Y bien está que la República se apresure a fundar escuelas para recoger en ellas, si es que a ellas asisten, los que reciben hoy la enseñanza de las Ordenes religiosas; pero lo que estimamos que es un perjuicio manifiesto, sin beneficio para nadie, es que se establezca el precepto en la forma que está, y que al proclamarse la ley queden sin la posible enseñanza ese número de criaturas, que no son pocas. Porque las Ordenes religiosas educan alrededor de una cuarta parte de la población escolar primaria de España. Cinco de las principales Ordenes masculinas enseñan 91.609 niños: tres de las femeninas más importantes, 145.746.

En Madrid el censo escolar era de 140.374 niños en la última estadística: el Estado y el Ayuntamiento juntos atendían al 34 por 100 de los escolares; la acción privada de carácter católico tenía a su cargo el 31 por 100; las Ordenes religiosas,

el 35 por 100, o sea 51.250 niños en Primera enseñanza, y en la Segunda enseñanza, el Estado necesitaría para reemplazar a los religiosos más de 100 Institutos e improvisar una cifra de catedráticos superior a un millar. Los Escolapios educan gratuitamente en España, en enseñanza primaria y secundaria, a 24.354 niños; los Salesianos tienen un millar de obreros en sus clases y 14.500 niños bajo su custodia gratuita, y en las aulas de los Hermanos de las Escuelas cristianas, sólo en Madrid, hay 3.500 niños pobres, y se quiere, en virtud de esa disposición transitoria, con su nueva redacción, dejar en la calle, al promulgarse esta Ley a toda esta población escolar, sin que la República, previamente, se haya preocupado de acondicionar escuelas donde puedan recibir enseñanza; y no perdáis de vista que, en relación con este asunto, al defender su voto particular días pasados, el señor Salazar Alonso, se dirigía al señor ministro de Instrucción Pública y le preguntaba si había variado la situación que había hecho que en el proyecto del Gobierno se dejase al arbitrio del ministro de Instrucción Pública el momento y la forma de proveer a la enseñanza de los niños, y que el señor ministro guardó silencio y no pudo hacer aquí la declaración de que la República estaba ya en condiciones de poder recoger en sus escuelas esos miles de criaturas y darles enseñanza en sustitución de la que hasta ahora recibían.

Por todas estas razones, agradeciendo muy sinceramente a los señores diputados la atención que han concedido a este discurso, termino, como decía al comenzar, afirmando que con cuanto aquí he dicho y sometido a vuestra consideración he servido mis convicciones católicas y he servido también mis convicciones republicanas, y me he permitido recordar también lo que en aquella sesión del 10 de octubre decía el hoy ilustre jefe de Estado, dirigiéndose al entonces ministro de Justicia, que al sostener aquellos puntos de vista y estos que hoy sostengo, no vamos contra la voluntad de la revolución, porque, como decía el ilustre señor Alcalá Zamora, tendríais que olvidar para ello que el día 12 de Abril los votos laicos y los votos católicos—vosotros en vuestra conciencia apreciaréis en qué número, unos y otros—habían contribuido a que se implantase este régimen, y que si os atenéis al 14 o 15 de diciembre, los hombres que os sacrificasteis para traer el régimen y que fuisteis a prisión, unos fuisteis desde las Logias y otros desde la Iglesia católica, y, finalmente, si atendiais a la sangre que se había sacrificado por la República el 12 de diciembre no olvidaseis que había una tumba en el cementerio de Huesca que indicaba que, por lo menos la mitad de la sangre que se había

vertido para traer el régimen, era sangre de católicos. Estas palabras, con cuya reproducción me honro, creo que son un argumento más que los católicos podemos invocar ante la Cámara.

(Continuará.)

Una nota de la Junta Municipal del Censo

Para evitar confusiones a los electores, y sepan donde tienen que formular las reclamaciones, con arreglo al artículo 34 de la ley electoral, en su apartado segundo en el que aclara y determina que los que resultarán agraviados podrán reclamar por escrito, ante la Junta Municipal, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si los consideran necesarios, y en concordancia con el artículo 2, del decreto del seis de enero, del actual año, publicado en la "Gaceta" del siete del mismo mes, que copiado literalmente dice:

Todas las juntas municipales del Censo designarán el día 31 de enero los locales de los colegios electorales, y las mismas Juntas expondrán al público el día 20 de febrero próximo las tres listas prevenidas en el artículo 34 de la ley electoral, las cuales permanecerán expuestas diez días y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por estas a las provinciales dentro de los catorce días siguientes, o sea antes del 16 de marzo.

Los Colegios designados por esta Junta

DISTRITO PRIMERO

- Sección 1.ª Antiguo local de Pesas y Medidas.
- Idem 2.ª Escuela de niños, Ronda de Santa Clara.
- Idem 3.ª Escuela de niñas, Ronda de Santa Clara.
- Idem 4.ª Escuela de niños, Plaza de San Sebastián.
- Idem 5.ª Escuela de niñas, Plaza de San Sebastián.
- Idem 6.ª Escuela de niñas, Chale de la Avenida.

DISTRITO SEGUNDO

- Sección 1.ª Escuela Cervantes.
- Idem 2.ª Escuela de niños, San Juan de las Monjas.
- Idem 3.ª Escuela de niñas, San Juan de las Monjas.
- Idem 4.ª Escuela Graduada Práctica de niños, Plaza de Fernández Duro.

DISTRITO TERCERO

- Sección 1.ª Escuela Normal.
- Idem 2.ª Escuela Normal de niñas, Ramos Carrión.
- Idem 3.ª Normal Elemental.
- Idem 4.ª Escuela niñas Cabañales.
- Idem 5.ª Escuela niños San Frontis.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

CASA CENTRAL -- MADRID

CAPITAL: 100 MILLONES DE PESETAS

OPERACIONES

Cuentas corrientes - Depósitos a plazo fijo - Citos - Transferencias - Negociación de letras - Pago de cupones - Préstamos a labradores con garantía personal y prendaria de trigo - Operaciones de Bolsa - Cambio de monedas y billetes extranjeros, etc., etc.

SUCURSALES EN LA PROVINCIA

- Alcañices
- Benavente
- Bermillo de Sayago
- Fermoselle
- Fuentezaúco
- Puebla de Sanabria
- Toro
- Villalpando
- Zamora

CAJA DE AHORROS

Imposiciones hasta 10.000 pesetas - Interés 4 %

OFICINAS EN ZAMORA

Calle de San Andrés, núm. 22

Teléfono, núm. 199

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

RIUNIONE ADRIATICA DI SICURTA

FUNDADA EN TRIESTE EN 1838

VIDA: INCENDIOS: TRANSPORTES

Capital social suscrito	Liras 100.000.000'00	Pesetas 60.300.000'00
Capital social desembolsado	" 40.000.000'00	" 24.120.000'00
Total de reservas mundiales al 31 de diciembre de 1931	" 728.848.297'38	" 438.289.523'32
Reservas del negocio de la compañía en España, totalmente situadas en el país	"	" 16534.124'95.
Pagos hechos a los asegurados por siniestros, desde la fundación de la Compañía hasta el 31 de diciembre 1931	" 5.463.590.611'97	" 3.294.545.138'83
Pagos hechos a los asegurados en España, hasta el 31 de diciembre de 1931	"	" 12.408.497'8

Dirección para España: Madrid, Avenida de Pi y Margall, núm. 17

Delegación en Barcelona, Via Layetana, núm. 47

(Ambas domiciliadas en edificios propiedad de la Compañía)

Agente General en Zamora y su provincia: D. MANUEL GAGO BLANCO, calle de San Andrés núm. 23

(Autorizado por la Inspección General de Previsión)

GRAN QUINCENA DE PRECIOS ROJOS

en ALMACENES EMILIO PRIETO :-: del 1 al 15 de Febrero

Infinidad de GENEROS DE INVIERNO y miles de ZAPATOS : a mitad de su valor

Punto Inglés : Gerseys : Abrigos Etc. : Con grandes descuentos

QUINCENA DE PRECIOS ROJOS

Almacenes EMILIO PRIETO PRIETO Sagasta 35, Zamora

¡Fiestas de Carnaval!

Zapatos maravillosos de noche

en rojo, en blanco, en rosa, en negro, en azul, en azul pálido, en gris, en amarillo y en marrón; combinados con pieles de plata y oro, con crespones, con antilopes, con tisús brochados, con tisús lisos, con rasos en distintos colores, a

Precios Baratos

constituirán un acontecimiento entre las personas de buen gusto

Populares zapatos

para Hombres : para Mujeres

para Niñas y para Mocitos

en las formidables secciones de

CALZDAOS RIVERA

Zamora - Palacio del calzado - Madrid

DISTRITO CUARTO
Sección 1.^a Escuela calle Sacramento.
Idem 2.^a Escuela Santo Domingo calle de San Martín.
Idem 3.^a Escuela Laboratorio.
Idem 4.^a Escuelas Viejas de San Lázaro de niños.
Idem 5.^a Escuelas Viejas de San Lázaro de niñas.
Idem 6.^a Escuela Carretera de la Hiniesta niños.
Idem 7.^a Escuela Carretera de la Hiniesta niñas.
El Vicepresidente de la Junta Municipal del Censo, Gerardo Calvo.

Sección Religiosa

SANTORAL
FEBRERO
16
JUEVES
Santos Elias, Jeremias, Isaías, Samuel, Daniel, Onésimo, Julián, Porfirio, Faustino, Honesto, Gregorio X.

NOTA LITURGICA.—El oficio es ferial y misa de la Dominica, con rito simple y color morado.

CULTOS

CATEDRAL.—Misa conventual a las nueve y cuarenta y cinco.

CONCEPCION.—Culto continuo a las cinco y media se expondrá S. D. M. A las seis, estación, rosario, ejercicio y reserva.

SAN VICENTE.—Al anoecer se rezará la Corona dolorosa en honor de Nuestra Madre de las Angustias.

SAN ESTEBAN.—Por la tarde, a las cinco y media, visita y rosario.

TRANSITO.—Al anoecer se rezará el rosario.

SAN ANDRES.—Jueves Eucarísticos. Hora Santa a las cinco y media.

Crónicas catalanas

¿Un espía soviético en Barcelona?

Los antagonismos personales que separan a comunistas y anarquistas españoles, tienen en Cataluña una mayor exacerbación a causa del ambiente pasional en que aquí se desarrollan las cuestiones públicas.

Esa antipatía mutua es la causa principal de que muchas huelgas o movimientos obreros no alcancen el resultado favorable que desean sus inspiradores. Son tan grandes las diferencias, que hasta olvidan los contendientes que ambos tienen —o dicen tener— la misma finalidad revolucionaria.

Por esta razón el pueblo y las autoridades catalanas suelen saber de antemano cuales son las intenciones de los enemigos del orden, y tan fácil resulta a todos el vaticinar sobre el resultado de cada intento. Por esta enconada oposición que los anarquistas hacen a los comunistas y los comunistas a los anarquistas, sabemos en Cataluña muchos episodios interesantes que afectan a unos y otros.

Ahora mismo nos hemos enterado de la presencia en Barcelona de un personaje comunista, porque el periódico anarquista "Solidaridad Obrera" la acusa, desde sus páginas bajo el impresionante título "Un espía de los soviets en Barcelona".

Se trata del doctor Larsons, a quien, en efecto, se señala en algunos medios obreros como representante del comunismo dictatorial ruso, venido a España para inquirir sobre la finalidad, la organización y otros datos relacionados con el movimiento del día 8 de enero.

Y llegan a más los anarquistas en este caso. Denuncian resueltamente las intenciones de este doctor Larsons, que pretende organizar en Cataluña una revuelta, en beneficio de los stalinianos, aprovechándose del esfuerzo—generosidad, dicen ellos—de los ácratas de acción que aquí residen.

Como no dejan de tener gravedad las acusaciones de la "Soli", los periodistas han buscado las huellas de este singular personaje, y alguno de ellos ha podido obtener de él interesantes declaraciones.

"A Manuel Azaña—ha dicho Larsons—le sobra la bondad, el sentimentalismo de vuestro Salmerón, y le falta una buena dosis de la energía de un Stalin. Me hace el efecto de que mira demasiado a los costados, perdiendo de vista el punto final, cosa que nunca olvida Stalin".

Al enjuiciar la obra del Gobierno y de las principales autoridades de la República, se muestra Larsons pesimista; en cambio vuelca sus dardos cuando habla de Cataluña.

"Admirable—dice—el espíritu revolucionario de este pueblo. Creo que la Cataluña autónoma será el puntal más firme de la República. No he llegado a comprender como Manuel Azaña no se ha dado prisa en efectuar el traspaso de servicios inmediatamente después de la aprobación del Estatuto de autonomía. El presidente Maciá es el hombre más avanzado, más revolucionario de los hombres de gobierno de la Península".

No incumbe al cronista hacer comentarios sobre la presencia de esta figura comunista en España, ni tampoco sobre la oportunidad y justeza de sus declaraciones. A nosotros nos basta con hacer resaltar la acusación pública, rotunda y categórica, que los anarco-sindicalistas han lanzado contra el doctor Larsons, y la acogida afectuosa que éste ha tenido en los medios catalanistas, desde donde se han sabido agradecer cumplidamente los entusiasmos que el amigo de Stalin ha demostrado por el "espíritu revolucionario" de Cataluña y de algunos de sus dirigentes.

HISPACO

La desocupación en la Argentina

28.763 españoles sin trabajo

El Departamento Nacional de Trabajo acaba de dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada por el gobierno argentino para levantar un censo de la desocupación en esta República.

Dicha repartición elevó a las autoridades superiores un amplísimo informe respecto a la población desocupada, acompañándolo de una

minuciosa estadística, en la cual se clasifican las actividades que más sufren las circunstancias del paro forzoso.

Según ese documento el número de desocupados actualmente en todo el país es de 333.958, cifra bastante elevada si se considera la población que vive en su territorio.

La clasificación por nacionalidades es la siguiente.

Argentinos	225.262
Alemanes	1.762
Bolivianos	551
Brasileños	1.068
Choeslovacos	2.528
Chilenos	1.131
Espanoles	28.763
Franceses	915
Italianos	41.423
Lituanos	1.133
Paraguayos	1.200
Peruanos	62
Polacos	9.514
Portugueses	1.648
Rusos	2.949
Uruguayos	2.971
Yugoeslavos	2.425
Otras nacionalidades	8.663
Total	333.958

Nos parece que los encargados del censo deben haber procedido con demasiado optimismo, lo cual no deja de ser admirable en los tiempos que corremos, porque a cualquiera se le ocurre pensar que son más, pero muchísimos más los hombres que en la Argentina carecen de trabajo. ¡Se ve cada caravana por cualquier parte que se dirigen los pasos!

En la Imprenta de

IDEAL AGRARIO

Se hallan a la venta los impresos para contratos de trabajo rural entre patronos y obreros. Igualmente se hallan de venta, no solo en nuestros talleres, sino también en las oficinas del Partido Provincial Agrario y Panera Social, los modelos impresos para la declaración de cosechas y existencias de productos quimicos, según está dispuesto por el vigente Estatuto del Vino.

Para los socios del Partido P. Agrario

Se pone en conocimiento de todos los señores afiliados al Partido Provincial Agrario, que en las Oficinas de esta Agrupación, se hallan a disposición de los señores socios los carnets de filiación que pueden pasar a recoger durante las horas de oficina, cuando lo estimen conveniente.

"Aurora" Compañía Anónima de Seguros

Domiciliada en Bilbao

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO: 4.500.000 PTAS

Seguros de incendios - Seguros de cosechas - Seguros de vida

SUB-DIRECTOR EN ZAMORA Y SU PROVINCIA

Don Agripino González Queipo

AGENTE DE NEGOCIOS

Domicilio: ALFONSO XII, NUMERO 7.— ZAMORA

LA IDEAL

Gran liquidación de todos los artículos de fin de temporada del 1 al 15 del actual

30 Plaza Mayor, 31

COOPERATIVA AGRICOLA

PANERA SOCIAL, S. A. — ZAMORA

Asociación genuinamente agrícola, fundada en 1919 exclusivamente por agricultores de Zamora y su provincia. La labor de esta Sociedad es bien notoria en esta región, demostrando que es la única que, en los momentos difíciles de mercado, sostiene lucha en defensa de los productos de la tierra.

Si a esto se añade el servicio que presta a los asociados proporcionándoles los fertilizantes y útiles para el cultivo, con sus anticipos en especies y efectivo a los campesinos, puede acreditar a C. A. PANERA SOCIAL, que su función es digna de aprecio y cariño que ya de hecho la viene dispensando al campesino AGRICULTOR. En bien tuyo, debes ayudar al fomento de esta asociación.

OPERACIONES QUE REALIZA

Admite granos a liquidar, compra y venta de cereales y legumbres; venta de harinas, plenos, primeros materias para abonos, superfosfatos, azufre, nitrato y demás anexos a la Agricultura.

LABRADORES: Dirigid vuestras consultas a esta Sociedad.

AVE. NDA DE LA FERIA, NUMS. 14 al 20 — ZAMORA

